

DESAYUNO 3 OCT

Señoras y señores, buenos días.

Representa para mí un auténtico placer poder dirigirme a ustedes, en el ambiente distendido y cordial que genera el hecho de compartir charla y mantel en el marco acogedor de este salón del Hotel Villa Magna, para hacerles partícipes de un puñado de escuetas reflexiones sobre el presente y el futuro del Ministerio Fiscal, reflexiones que quieren aparecer ante ustedes desnudas de retórica, pero no de pasión o de significado.

El Ministerio Fiscal es, de todas las instituciones del Estado – exceptuadas obviamente las de carácter representativo o electivo-, probablemente la que de un modo más natural se ha comprometido con la defensa del interés público en aspectos tan sensibles de la realidad como la protección del medio ambiente, de la infancia, de la seguridad en el trabajo, la lucha contra la discriminación, contra la violencia de género, la trata de seres humanos, el interés difuso de los consumidores, y un largo etcétera de materias, hacia cuya satisfacción nos empujan explícita e irrevocablemente nuestra Constitución y nuestro Estatuto Orgánico.

El guión que estas normas nos marcan no nos llama a la representación de los intereses del Estado, cometido que se desempeña de forma satisfactoria y cabal en otras instancias, sino a satisfacer el interés social en sí mismo considerado, si bien hay que decir que se trata de un objeto de protección de contornos más difíciles de aprehender, cuya asimilación exige la afinada y sutil escucha de los fenómenos de la multiforme realidad colectiva en la que nos hallamos inmersos.

Nada de particular tiene, por ello, que la figura del Fiscal sea objeto en tantas ocasiones de controversia; no siempre alcanzamos con nuestros medios los fines que nos proponemos; no siempre nuestra actividad o las resoluciones judiciales satisfacen las expectativas de todos. Mas no rechazamos esa controversia, pues de la crítica, razonada y razonable, obtendremos nuevos conocimientos y perspectivas iluminadores de nuestra acción.

Mi postura a este respecto es clara y tuve el honor de exponerla hace casi un año en mi comparecencia ante la Comisión de Justicia del Congreso de los Diputados, en el trámite de mi nombramiento: asumí el cargo de Fiscal General del Estado con la idea de potenciar los valores de imparcialidad y objetividad en el desempeño de la función fiscal, imprescindibles a mi juicio para mantener y reforzar la credibilidad del Ministerio Público. Y en este empeño persevero y estoy dispuesto a agotar mis mejores energías.

El Fiscal está engranado en todos los procedimientos en los que se dirime la vigencia de los derechos fundamentales y libertades públicas de los ciudadanos. Intervenimos en el procedimiento de amparo constitucional, en el que detentamos la legitimación activa para recurrir en nombre de cualquier agraviado. Tenemos un papel relevante en el planteamiento y resolución de las cuestiones de inconstitucionalidad que puedan suscitarse en el ámbito jurisdiccional, colaborando eficazmente en el control concreto de la constitucionalidad de nuestras leyes. También tenemos un papel relevante en los incidentes de nulidad de actuaciones, y en todos los procesos de tutela judicial ordinaria de los derechos fundamentales diseñados por el legislador para depurar desde dentro del proceso cualquier violación de los mismos.

Este compromiso con la vigencia de los derechos fundamentales, auténticos valores conformadores del ordenamiento objetivo en palabras de nuestro Tribunal Constitucional, me impulsa a hacer pública profesión de fe y adhesión a un Estado de Derecho que ha proporcionado a España los mejores años de su historia en términos de convivencia y prosperidad.

En los tiempos que corren, en los que da la impresión de que el espíritu ciudadano se siente inclinado a dejarse vencer por cierto desánimo, cuando no, en ocasiones, por la desafección al sistema institucional del que nos hemos dotado, es importante recuperar la memoria del camino recorrido por la nación española en los últimos años y recordar que el sistema representativo, producto de un colosal esfuerzo de conciliación y consenso, podrá presentar deficiencias o puntos oscuros, pero en todo caso ha constituido un marco ejemplar de convivencia.

Como Fiscal General del Estado me atengo a la misión de proteger toda forma de libertad de expresión y todo ejercicio legítimo de los derechos de reunión y manifestación, pero no puedo otorgar carta de naturaleza a la explotación de un legítimo malestar social como medio de deslegitimación en bloque de la forma de Estado, de las Cámaras representativas, y de sus titulares, con a veces grave quebranto de la convivencia democrática.

El esfuerzo constructivo desplegado por los españoles desde la transición y que cuajó en el presente sistema democrático merece el respaldo de todos y muy particularmente de quienes ostentamos cargos de responsabilidad.

Una de las tareas que me fijé desde el comienzo de mi mandato, y en la que deposito mis mejores esperanzas, es la confección del nuevo Libro Blanco del Ministerio Fiscal, que les puedo anunciar se encuentra en fase

avanzada de elaboración, convocada como está para fechas muy próximas la celebración del pleno del Consejo Fiscal con el fin de debatir las propuestas que se han recibido de los diversos órganos y unidades de la Carrera y dar forma definitiva a su texto.

Los trabajos preparatorios de esta obra han exigido de todas las Fiscalías de España un meritorio esfuerzo de autoanálisis que ha suscitado un vivo y constructivo debate entre los miembros de la Carrera sobre nuestra situación actual y proyección de futuro. Abrigo la esperanza de que estos trabajos nos proporcionen un rico material de datos y propuestas que nos permitan abordar con el necesario conocimiento de causa los cambios que precisamos en nuestra estructura, funciones y modos de actuar.

El Ministerio Fiscal no es una institución monolítica ni inmutable. La misión de defender el interés social le impone un deber de adaptación a los nuevos tiempos, tanto en la ordenación de sus órganos internos, como en la definición y delimitación de sus tareas. Nuestro propósito inmediato es desencadenar en el seno del órgano representativo de la carrera, el Consejo Fiscal, un franco debate que abra nuevas perspectivas sobre nuestra identidad y ubicación en el seno de una sociedad en cambio.

La metodología aplicada para la confección de este documento ha reforzado además las pautas democráticas de actuación de la Carrera, recabando la opinión de todos los Fiscales y elaborando por medio de decantación una síntesis coherente de las mejores aportaciones. En este proceso se ensaya un reforzamiento de la posición del Consejo Fiscal como órgano representativo de la Carrera, y elemento decisivo de la configuración del Ministerio Fiscal como organización autónoma.

Este proceso de introspección rendirá sus mejores frutos en la preparación de una reforma de nuestro Estatuto Orgánico, pieza normativa que, transcurridos cinco años desde su última modificación, revela algunas deficiencias que han de ser abordadas sin demora, máxime cuando se está procediendo a modificar la Ley de Enjuiciamiento Criminal, la Ley Orgánica del Poder Judicial y la Ley de Demarcación y Planta.

Abogo decididamente, entre otras cosas, por profundizar en la singularización presupuestaria de las partidas correspondientes al Ministerio Público, pues entiendo que los, por otro lado, muy estimables avances conseguidos en esta materia en la reforma estatutaria de 2007, no llegan a estar a la altura de las aspiraciones legítimas de la Institución que dirijo.

La articulación normativa de esta singularización es ardua y delicada, y atisbo con claridad las dificultades que va a comportar su realización efectiva. Pero creo sinceramente que el Ministerio Fiscal no puede alcanzar la madurez institucional predicable de un organismo constitucional de su altura si los Presupuestos no le reconocen el necesario grado de participación en la definición de las partidas presupuestarias que le afectan, en su gestión y aplicación.

Creo que no es en absoluto osado o irreal exigir que tanto en los Presupuestos del Estado como en los de las Comunidades Autónomas con competencias asumidas en materia de Justicia, aparezcan suficientemente delimitadas las partidas que van a servir de soporte a la acción del Fiscal.

La Fiscalía General del Estado debe tener voz y participación real en la determinación de dichas partidas y participar igualmente en su gestión con el fin de que la distribución de los recursos que se asignen al Fiscal se acomode a las necesidades y prioridades previamente valoradas por el Ministerio Público a través de sus propios órganos decisorios.

Es por ello que propugno que los presupuestos generales del Estado y los de las Comunidades Autónomas con competencias en materia de Justicia incluyan singularizadamente las partidas de gastos e inversiones destinadas al Ministerio Fiscal, y que la Fiscalía General del Estado, como órgano directivo del Ministerio Fiscal, cuente con un presupuesto integrado con la debida independencia dentro de la Sección Presupuestaria del Ministerio de Justicia.

La opinión pública, como revelan los trabajos sociológicos que el profesor Toharia ha elaborado para el CGPJ, no tiene un buen concepto de la Justicia en España. Cuantos participamos en la difícil tarea de administrar justicia estimamos casi con unanimidad que es necesario abordar una profunda reforma de nuestro marco procesal y orgánico.

Otra materia en la que tengo centrada mi atención es la relativa a la formación inicial y continuada de los miembros del Ministerio Fiscal; aquí me atengo firme y resueltamente al criterio de asegurar una dirección y planificación centralizada en la Fiscalía General del Estado, pues los valores y principios constitutivos del Ministerio Fiscal, de los que la Fiscalía General del Estado es valedora, deben conformar y presidir los contenidos impartidos en los procesos de formación.

En este esquema general de ordenación del sistema de formación el Centro de Estudios Jurídicos ha de cumplir un relevante papel en la gestión material de los planes de estudio y adiestramiento profesional, y de su colaboración y asistencia no puedo afirmar sino que ha sido y sigue siendo de crucial importancia para el éxito de todas las acciones formativas.

También es de gran relevancia impulsar la democratización de los procesos decisorios internos del Ministerio Fiscal. El blindaje de la figura del Fiscal General del Estado, derivada de la inamovilidad en el cargo instituida por la reforma estatutaria de 2007, es garantía estimable pero no suficiente para consagrar definitivamente la imparcialidad y objetividad de nuestra actuación.

No sería correcto que el fortalecimiento de la figura del Fiscal General del Estado condujera a una preponderancia absoluta frente a los restantes órganos de la Institución, particularmente los más caracterizados en el funcionamiento interno de la misma, como son el Consejo Fiscal, máximo órgano de representación de la Carrera, y la Junta de Fiscales de Sala, supremo órgano de conformación doctrinal.

Me inclino por diseñar en la nueva normativa estatutaria un sistema de *checks and balances*, que aseguren un saludable equilibrio recíproco y una prevención de decisiones arbitrarias o poco meditadas.

También habremos de considerar el establecimiento de un sistema eficaz de amparo institucional desde la Fiscalía General del Estado de aquellos Fiscales que se estimen inquietados o perturbados en el recto e imparcial ejercicio de su función, por cualesquiera formas de presión, externas o internas.

Encontramos un posible modelo, con las imprescindibles adaptaciones, en el procedimiento de amparo por el Consejo General del Poder Judicial de los Jueces y Magistrados establecido en el artículo 14 LOPJ.

Aspiro a que, en el nuevo diseño del Ministerio Fiscal, un Consejo Fiscal reforzado en su condición de órgano representativo, pueda dispensar de forma efectiva dicho amparo a todos los miembros de la Carrera que, sometidos a cualquier forma de presión antiestatutaria, se dirijan al mismo para impetrar su protección.

Estoy convencido de que nuestra colaboración liberaría importantes energías creativas en estudios preparatorios para la formulación de propuestas de reforma legislativa, en la planificación y desarrollo conjuntos de programas de formación inicial y continuada de los miembros de ambas Carreras, en la implantación de las nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación, y en el desenvolvimiento de órganos paritarios de cooperación para la defensa de intereses sociales relevantes, como la protección de las víctimas del delito, de los incapaces y ausentes, la prevención de la violencia de género, o la siniestralidad laboral y de tráfico, entre otras materias.

Los miembros del Ministerio Fiscal nos sentimos igualmente comprometidos con las iniciativas de reforma legislativa que ya han sido puestas en marcha en las instancias competentes para la actualización del nuestro modelo de sistema procesal penal, agotado en tantos aspectos.

Desde la atalaya que me ofrece la valiosa experiencia acumulada por el Ministerio Público en su actividad ante los tribunales, así como los datos recabados por medio de nuestros sistemas informáticos, de los que ofrece

imagen fidedigna nuestra Memoria, puedo afirmar que la reforma en curso debe emprender sin demora la desjudicialización de las faltas, la implantación de un sistema más ambicioso de enjuiciamiento inmediato de los delitos menos graves, con supresión o drástica reducción de la fase instructora, así como la simplificación del procedimiento del Tribunal del Jurado, con la consiguiente reducción del listado de delitos sometidos a su competencia objetiva.

Recientemente el Consejo de Ministros ha anticipado a la opinión pública alguno de los elementos definidores de la reforma del Código Penal que en breve impulsará. La drástica reducción o transformación de los juicios de faltas ha sido uno de los vectores marcados por dicha reforma.

En el esquema procesal general imperante en España al día de la fecha, los juicios por infracciones leves suponen un sobreesfuerzo estructural de difícil justificación en términos de eficiencia institucional y económica.

Un somero repaso a las estadísticas del Ministerio Público revela que en el año 2011 se han incoado de manera directa a lo largo del territorio nacional un total de 812.086 juicios de faltas, de los cuales el Ministerio Fiscal ha intervenido en un total de 303.022.

El esfuerzo que el Ministerio Fiscal, así como los órganos judiciales del orden penal de primera y segunda instancia, dedican a este tipo de infracciones penales de naturaleza leve tipificadas en el Libro III del Código Penal resulta a todas luces desproporcionado por excesivo.

El grado de alarma y la trascendencia social que la mayoría de estas infracciones genera en la sociedad es de tan escasa entidad, que cabe afirmar ya sin rebozo que la consagración de instancias tan caracterizadas en el desenvolvimiento diario de la Justicia criminal como son los juzgados de instrucción y los Fiscales adscritos a los mismos a su enjuiciamiento y resolución dispersa de manera innecesaria unas energías que, convenientemente aplicadas al impulso y resolución de procedimientos de mayor enjundia, contribuirían poderosamente a la descongestión de la justicia penal sin merma alguna del erario público.

Por eso pienso que ha llegado la hora de plantearnos en serio si es correcto persistir en la judicialización de este tipo de conflictos de rango menor, o si por el contrario procede buscar soluciones flexibles extramuros del proceso por vías de conciliación o mediación de las partes afectadas, mediante su reducción al ámbito administrativo sancionador o, inversamente, en aquellos muy escasos supuestos en que la especial significación antijurídica de la conducta lo justifique, mediante su incorporación al elenco de los delitos menos graves.

Otro dato que me parece oportuno ofrecerles ilustra la importancia relativa que en nuestro sistema de justicia penal han alcanzado las denominadas diligencias urgentes para el enjuiciamiento rápido de determinados delitos, o dicho en expresión más coloquial, los juicios rápidos, en la versión actualmente vigente, dado que el 50 por 100 del total de las acusaciones deducidas por los órganos territoriales del Ministerio Fiscal en el año 2011 se ha producido en el contexto de dicha modalidad procesal.

El elevado porcentaje de calificaciones que se formulan en su seno es un dato positivo revelador del satisfactorio grado de cumplimiento de los objetivos propuestos hace más de una década por la reforma parcial de la Ley de Enjuiciamiento Criminal operada por la Ley 38/2002 de 24 de octubre.

Este tipo de proceso resulta muy útil en la reducción de los tiempos de respuesta judicial pues permite cerrar la fase de instrucción en el propio servicio de guardia del juzgado de instrucción, donde se da paso inmediato a la apertura de juicio oral y se produce sin solución de continuidad la formalización de la acusación por el Fiscal.

Las estadísticas se muestran particularmente propicias a este formato, pues el 68 por 100 de las diligencias urgentes concluyó en el año 2011 en el servicio de guardia con la presentación de escrito de acusación por el Ministerio Fiscal y el 79 por 100 de las calificaciones alcanzaron la conformidad con la defensa, lo que facilitó la resolución del asunto por el propio juez de instrucción, quien en caso de conformidad resuelve definitivamente descargando a los juzgados de lo penal de dicha tarea.

Desafortunadamente esta influencia positiva se ve atemperada por el hecho de que el sistema de enjuiciamiento rápido sólo abarca hoy en día un escaso 5,02 por 100 del conjunto de los procedimientos penales.

Es por ello que, pese al éxito aparente del modelo de enjuiciamiento rápido de 2002, estimo necesario avanzar hacia formas de justicia inmediata más expeditivas, para lo cual no está de más avizorar las soluciones alcanzadas en el derecho comparado.

Lo ideal sería encontrar soluciones procedimentales que conlleven la supresión o cuanto menos una radical simplificación de la fase de instrucción, de modo que para los delitos de naturaleza menos grave cuyo conocimiento no presente una especial complejidad los enjuiciamientos inmediatos constituyan la regla y no la excepción.

También podríamos inspirarnos en formas concentradas y simplificadas de resolución del conflicto en la línea del procedimiento monitorio penal, al uso ya en países de nuestro entorno más próximo como Alemania, Austria, Italia, Francia, Dinamarca, Portugal, Noruega y Suecia.

En lo que concierne al tan debatido asunto de la transferencia de la instrucción al Fiscal, soy favorable a que se otorgue al Fiscal un papel más destacado en la dirección de la investigación penal, pero a cambio de reforzar las garantías y controles para que el tránsito del Juez de Instrucción al Fiscal investigador no se cobre el tributo de la pérdida de la necesaria independencia del órgano encargado de la investigación.

Entiendo, sin embargo, que ante una reforma de tal calado, dotar al Fiscal de las herramientas necesarias para asegurar su objetividad no es un asunto de mera afirmación corporativa, sino una cuestión de Estado, en la medida en que están en juego los derechos fundamentales y libertades públicas en el orden penal.

Si partimos de la premisa de que el reforzamiento de las garantías demanda transferir la investigación al Fiscal, la necesaria congruencia de medios y fines exige en primer lugar dotar a éste de instrumentos de investigación de su exclusiva disposición.

Es preciso por ello que las tareas materiales de investigación queden residenciadas en unidades de Policía Judicial adscritas a las Fiscalías y que se hallen vinculadas con dependencia orgánica y funcional a las mismas.

Hay que profundizar en el desarrollo de una Policía Judicial dependiente estrictamente de los Fiscales, en cuyo diseño y organización se evite cuidadosamente todo solapamiento o conflicto derivado de la actual dependencia mixta entre órganos judiciales o fiscales y órganos administrativos.

El actual diseño de policía judicial basado en la el establecimiento de una dependencia funcional distinta y separada de la orgánica ha rendido buenos frutos hasta la fecha en el contexto de una instrucción judicial, pero quizá habría que plantear en un futuro no lejano la creación de un cuerpo distinto y separado de policía judicial, en el que el principio de especialización técnica vaya acompañado de un engarce orgánico con la Administración de Justicia, y singularmente con el Ministerio Público, que contribuirá a reforzar de forma irreversible su autonomía e imparcialidad.

También considero necesario que los equipos periciales y técnicos necesarios para el desarrollo de la investigación queden igualmente adscritos a la Fiscalía, y bajo su exclusiva dirección.

Quiero hacerles partícipes de otra gran preocupación que me embarga: el problema de la implantación en nuestro país de una justicia tecnológicamente avanzada. La competencia en este ámbito de los principales actores de la acción de la Justicia, órganos judiciales y fiscales, procuradores, abogados, etc. es un reto que no podemos eludir.

Hace pocos días he tenido la satisfacción de participar en la inauguración de la Feria Internacional SIMO NETWORK consagrada este año a la Justicia. Tuve la ocasión de compartir el inicio de las jornadas con el Presidente del CGPJ y con el Ministro de Justicia, instituciones, como el Ministerio Fiscal, empeñadas en buscar soluciones comunes válidas para todas ellas.

La presencia de los responsables de estas tres instituciones y cerca de nosotros de los responsables de las CCAA con competencias en materia de justicia, pone sobre el tapete uno de los aspectos más característicos en los que se desenvuelve el servicio público de la justicia, cual es la confluencia de dos poderes, el Poder Judicial, en el que se integra con autonomía funcional el Ministerio Fiscal, y el Poder Ejecutivo que asiste a aquel dándole soporte material y organizativo para el ejercicio de sus funciones.

Esta especial configuración del sector justicia, esta organización fragmentada, entre el Ministerio de Justicia y los órganos de gobierno de las CCAA, cada uno de ellos con estrategias y recursos propios en materia presupuestaria, organizativa y tecnológica, y la inexistencia de los adecuados instrumentos de coordinación, ha sido con demasiada frecuencia la causa del fracaso en la consecución de los objetivos que sin embargo son compartidos por todos ellos.

Para el Ministerio Fiscal alcanzar la solución de los problemas de la incompatibilidad de los sistemas de gestión y de las comunicaciones dentro de la Administración de Justicia, va más allá de la modernización o mejora de los métodos de trabajo, en los órganos judiciales o en las fiscalías.

Esta diversidad representa para la Fiscalía un serio obstáculo para el ejercicio de las funciones que le encomienda la Constitución, procurar que la ley se aplique y se aplique por igual a todos los ciudadanos.

Si ahora es ya difícil concebir que nos estemos moviendo en el terreno de la diversidad y la incompatibilidad, más difícil es pensar en un futuro, donde la responsabilidad en la investigación de los delitos se encomiende al fiscal sin los instrumentos necesarios para facilitar la dirección y coordinación inherentes a la organización de los Fiscales.

La reforzada autonomía funcional que al Ministerio Fiscal le reconoce el Estatuto reformado en 2007, su creciente complejidad organizativa, el despliegue territorial emprendido, el incremento de sus funciones y su apuesta por la especialización necesitan el soporte de las nuevas tecnologías de la información y comunicación sin demora.

Y no sólo para rendir cuentas de su actividad o para hacer un análisis de la evolución de la criminalidad como hace poco hice ante SM, y como desde hace 150 años viene haciendo el Fiscal en la apertura del año judicial, sino porque si el Ministerio Fiscal ha de ser único para todo el Estado y actuar como tal, deberá dotársele de mecanismos de planificación, organización, dirección y control que hagan posible la unidad de actuación para asegurar que la aplicación de la ley, y en particular de la ley penal, única para todo el Estado, se realice dentro de los parámetros de igualdad que la Constitución garantiza.

La ley 18/2011 que regula el uso de las tecnologías en la Administración de Justicia, recogiendo los postulados del esquema judicial de interoperabilidad nos dirigen en esa dirección, que es necesario mantener

decididamente. Las conclusiones de la Conferencia Sectorial de Justicia, a la que de forma excepcional se incorporaron en calidad de invitados el CGPJ y el Ministerio Fiscal, precisamente para reforzar el compromiso de trabajo en común deben representar la plasmación práctica de ese propósito.

También resultó fructífera la cooperación de otros operadores jurídicos de extraordinaria relevancia para el desarrollo de la Justicia: colegios profesionales de abogados, procuradores, notarios, registradores de la propiedad y mercantiles, todos los cuales sustentan progresivamente su trabajo y organización en soportes digitales y tecnológicos.

Uno de los temas abordados, sumamente delicado y de necesaria solución, es el de la interoperabilidad de los sistemas informáticos utilizados en los distintos ámbitos territoriales y funcionales del Ministerio de Justicia, de las Comunidades Autónomas, y de la propia Fiscalía. Debemos encontrar un lenguaje común, pues hoy en día estos sistemas no se compatibilizan entre sí, lo que genera un grave problema e inhabilita las perspectivas de implantación del expediente judicial electrónico.

En orden a la defensa del interés social, un tema que nos preocupa sobremanera es la defensa de los intereses colectivos; en este apartado ha adquirido gran relevancia el problema de la comercialización por determinadas entidades financieras de participaciones preferentes entre clientes a los que no se suministró información adecuada; esta materia sigue ocupando una parte importante de la atención de las Fiscalías territoriales y de la propia Fiscalía Especial contra la Corrupción, y recientemente se ha celebrado una reunión entre Fiscales para intercambiar información y unificar criterios.

También ocupa una atención preferente en nuestra agenda de asuntos el problema de los incendios forestales, toda vez que los últimos datos estadísticos evidencian la persistencia de esta preocupante realidad. Según datos del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente entre el 1 de enero y 26 de agosto del presente año se han producido unos 12.000 incendios forestales, frente a los 10.518 incendios del año anterior. La diferencia entre un año y otro se explica por las condiciones meteorológicas infinitamente peores en el 2012.

Por otra parte la superficie afectada ha sido también muy alta, dado que en el período entre el 1 de enero y 26 de agosto del presente año el fuego ha arrasado 153.000 hectáreas de superficie forestal, una cifra tres veces superior a la registrada en el 2011 durante el mismo período. De hecho, mientras que en ese período en el 2011 se produjeron 6 incendios que pudieran ser calificados como grandes incendios, por afectar a más de 500 hectáreas, en lo que va de año del 2012 se han producido 31 incendios que pueden ser calificados como grandes incendios.

El incremento del número y extensión de los siniestros ponen de manifiesto que no podemos bajar la guardia en este terreno, en el que la prevención es determinante, pero en el que también ha de jugar un papel de primer orden la persecución criminal de las conductas dolosas o gravemente negligentes.

No deseo cerrar esta intervención sin reiterar mi confianza en que las reformas estructurales de la Justicia que actualmente se hallan en marcha, en las que el Ministerio Público ocupa una posición de marcada relevancia, contribuirán a reforzar la eficiencia y objetividad de este servicio público.

Muchas gracias.

